



**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"**

**CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00061
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00267
EXPEDIENTE: 1312201902
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.**

Siendo las **18:00 dieciocho horas**, del día **13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, comparecen en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Mediación y Conciliación "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", con acreditación holograma número 00061, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA EMPRESA EMISORA":

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO 25

protesta de N4-ELIMINADO 20 donde N5-ELIMINADO 21

N6-ELIMINADO 21 lo en N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2 quien se identifica con credencial

para votar con fotografía la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, expedida por autoridad competente y la cual previo cotejo, se agrega en copia al presente convenio como **ANEXO 1** y quien comparece a este acto asesorado por el Abogado **JUAN GABRIEL NAVARRO GUZMÁN**, con cédula profesional federal número 5917462 la cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2**.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA EMPRESA OBLIGADA":

La sociedad mercantil denominada N10-ELIMINADO 1

N11-ELIMINADO 1 esivo también

representada por el señor N12-ELIMINADO 1 en su carácter de

Administrador Único: quien manifiesta bajo protesta de decir N13-ELIMINADO 22

N14-ELIMINADO 25 hario de N15-ELIMINADO 20 donde nació

N16-ELIMINADO 21 en domicilio en ramos

N17-ELIMINADO 2

quien se identifica con una credencial para votar con fotografía la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, expedida por autoridad competente y la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 3**.

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**.

En ese orden de ideas, **"LAS PARTES"** comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado **LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ**, el cual cuenta con certificación de holograma número **00267**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, adscrito al **CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"**, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

N9-ELIMINADO 6

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE", por conducto de su Apoderado, bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según ^{N18-ELIMINADO 70} [REDACTED] ocho, otorgada con fecha 18 dieciocho de Noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO MAYO BARRON, Notario Público número 11 once de Tijuana, Baja California, y registrada con ^{N19-ELIMINADO 70} [REDACTED] previo cotejo, se agrega copia al presente convenio como **ANEXO 4.**

B).- Que su apoderado, cuenta con todas las facultades para obligarla en los términos del presente convenio y que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna; acreditando su carácter mediante la ^{N20-ELIMINADO 70} [REDACTED] fecha 13 trece de Febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de ANTONIO MELGAR ARANDA, Notario Público número 56 cincuenta y seis del Estado de Chiapas. Escritura que, previo cotejo se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 5.**

C).- Que con fecha 3 tres de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, firmó con la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" un convenio que forma parte como "ANEXO A" de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada ^{N23-ELIMINADO 2} [REDACTED]

^{N22-ELIMINADO 2} [REDACTED]

misma fecha, por medio del cual "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obligó principalmente a realizar el pago de una prima por colocación de acciones por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y un pago también complementario de las acciones sobre la par en los términos del referido anexo.

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por conducto de su Apoderado, bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con capacidad legal, según consta en la ^{N24-ELIMINADO 70} [REDACTED] ^{N25-ELIMINADO 70} [REDACTED] le fecha 12 doce de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Licenciada LOURDES ESPERANZA MARTINEZ ARAGON, Notario Público número 62 de Apatzingan Michoacan, la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 6.**

B).- Que su Administrador Único cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, acreditando su dicho mediante la escritura pública descrita en el inciso anterior y manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

C).- Que reconoce como ciertas las declaraciones de "LA PARTE SOLICITANTE" respecto a los hechos que le competen, relacionados con la celebración de una asamblea general de accionistas, así como de haber firmado un "Anexo A" relativo a la misma, donde se obliga a cubrir una prima por colocación de acciones, así como el monto de las acciones a la par.

Tanto la referida acta de asamblea como su "Anexo A", previo cotejo, se dejan agregados en copia al presente convenio como sus **ANEXOS 7 y 8** respectivamente.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

A).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y/O SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI**A que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones pactadas tanto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 tres de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, de la

^{N26-ELIMINADO 1} [REDACTED]

"ANEXO A" de dicha asamblea los cuales han sido agregados como anexos 7 y 8 del presente convenio y en lo sucesivo serán denominados como "LA ASAMBLEA" y "ANEXO A" respectivamente, no siendo necesario transcribirlos en obvio de repeticiones. Lo anterior

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



N27-ELIMINADO 1

fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

B).- Que por así convenir a sus intereses y antes de la celebración de este convenio de mediación, han decidido libre y voluntariamente lo siguiente:

N28-ELIMINADO 1

VARIABLE el restante 95% del valor nominal de 80,000 ochenta mil acciones representativas de su capital social variable, es decir, la cantidad de **\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el día 1 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

N29-ELIMINADO 1

VARIABLE el importe señalado en la cláusula Primera del "ANEXO A", es decir, la cantidad de **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en los términos señalados en dicho anexo.

C).- Que en relación los compromisos referidos en los párrafos anteriores, a la fecha del presente convenio, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ya ha abonado a "LA PARTE SOLICITANTE" el 5% del valor nominal de las 80,000 ochenta mil acciones representativas del capital social variable de "LA PARTE SOLICITANTE", es decir, **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, así como las parcialidades equivalentes a la cantidad de **\$16'901,134.73 (Dieciséis millones, novecientos un mil ciento treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional)**, quedando pendiente por cubrir las cantidades de **\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)** como remanente a pagar por el valor nominal de las acciones y la cantidad de **\$183'098,865.27 (Ciento ochenta y tres millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional)** como remanente a pagar por concepto de la prima por colocación de acciones.

D).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

E).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado **LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ y/o DANIEL ALEJANDRO PEÑA CAMPOS y/o MARÍA EUGENIA DEL SOCORRO ESPINOSA REA**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir

N31-ELIMINADO 2

prestador de servicios **LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ** para que por su conducto se dé cumplimiento a cualquier prevención y/o solicitud que el instituto requiera para el correspondiente procedimiento de sanción del convenio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en "LA ASAMBLEA" y su respectivo "ANEXO A" referidos y relacionados como anexos del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que deberá cubrir a la "PARTE SOLICITANTE", las cantidades de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) como remanente a pagar por el valor nominal de las acciones representativas del capital social variable a mas tardar el día 1 de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado del reconocimiento de adeudo por concepto de prima por colocación de 80,000 (ochenta mil) acciones referido anteriormente, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar la cantidad de \$183'098,865.27 (Ciento ochenta y tres millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), de la siguiente manera:

Fecha de pago	No. De Pago	Monto
15/12/2019	1	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/01/2020	2	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/02/2020	3	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/03/2020	4	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/04/2020	5	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/05/2020	6	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/06/2020	7	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/07/2020	8	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



15/08/2020	9	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/09/2020	10	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/10/2020	11	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/11/2020	12	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/12/2020	13	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/01/2021	14	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/02/2021	15	\$11'111,111.00 (Once millones ciento once mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
15/03/2021	16	\$16'432,200.27 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos pesos 27/100 M.N.)
		\$183'098,865.27 (Ciento ochenta y tres millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional)

TALES

o los pagos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** y la presente cláusula deberán ser cubiertos por "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" a "**LA PARTE SOLICITANTE**", por medio de cheque certificado, efectivo y/o transferencia electrónica, a la cuenta siguiente:

N32-ELIMINADO 79

"**LAS PARTES**" reconocen que respecto al pago de la prima por colocación de acciones, "**LA EMPRESA OBLIGADA**" deberá realizar las exhibiciones mensualmente, y podrán ser por una cantidad mayor al monto especificado en la tabla de amortizaciones anterior, pero nunca por un importe menor, en el entendido de que la cifra que exceda al importe mínimo consignada en la referida tabla, se abonarán a las últimas exhibiciones, a la cuenta antes referida.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que para el caso de incumplimiento del pago de la prima por colocación de acciones, "**LA PARTE SOLICITANTE**" estará en libertad de determinar mediante Asamblea de Accionistas, no reintegrar el valor de la prima por colocación de acciones cubierto por "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", reintegrando únicamente las acciones a la PAR; y que se realizará a la siguiente cuenta:

N34-ELIMINADO 79

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE":

- I.- Incumpla con los términos pactados tanto en la asamblea general, como su relativo anexo "A", que han sido agregados al presente convenio como sus **ANEXOS 7 y 8** respectivamente.
- II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la referida asamblea, su relativo anexo "A", o el presente convenio de métodos alternos.
- III.- No reciba o se niegue a recibir los pagos correspondientes a la liquidación de prima por colocación de acciones.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- I.- Que incumpla con el debido pago del remanente del valor nominal de las acciones representativas del capital social variable y por la liquidación de prima por colocación de acciones, en los términos de este convenio, o incumpla en la forma y términos del pago del mismo.
- II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la asamblea, su respectivo anexo "A" o este convenio de métodos alternos.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones precisadas en las cláusulas del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá solicitar la **EJECUCIÓN FORZOSA** del presente convenio en la **VÍA DE APREMIO** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, haber cumplido con lo dispuesto por en el presente convenio o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo el debido cumplimiento de aquel.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá solicitar la **EJECUCIÓN FORZOSA** del presente convenio en la **VÍA DE APREMIO** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar que la autoridad competente requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de lo pactado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita a la autoridad encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula quinta del presente convenio, se le

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

requerirá para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o el tercero si es que lo hubiera.

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento del presente convenio, se deberá llevar a cabo por orden de la autoridad judicial que conozca de la ejecución este convenio, la convocatoria para

N35-ELIMINADO 1

tome el acuerdo reembolsar las acciones suscitadas y exhibidas y de reintegrar o no reintegrar a la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" el valor de la prima por colocación de parte social efectivamente cubierta a la "PARTE SOLICITANTE", lo anterior por así haberse acordado por "LAS PARTES" mediante la asamblea general agregada como anexo al presente convenio, para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubriese en forma y tiempo dicha prima.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Heído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N37-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 1

N39-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "CORREDURÍA PÚBLICA No. 68"

[Handwritten Signature]

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
(Certificación 00267 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco).



CERTIFICACIÓN IJA No. 00267



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/753/2020
Expediente Centro: 1312201902

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil

N40-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y

N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1

, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ con número de certificación 267, adscrito al centro acreditado con número 061, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 69 al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

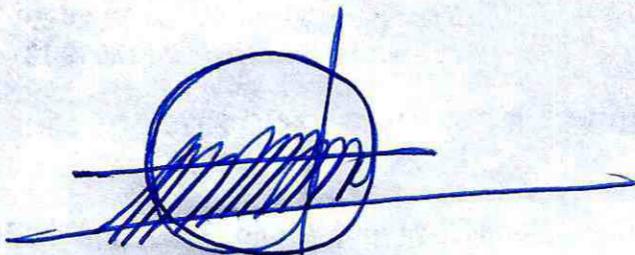
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ECC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,519
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."